SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Fecha de Solicitud: 16/04/2026	**Área de Origen:** Oficina de Infraestructura.

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLC-COP-371-2025	**Fecha de Suscripción**:11/09/2025	**Tipo de Contrato:** Obra Publica
Plazo Inicial: Seis (06) meses	**Fecha de Inicio:** 14/01/2026	**Fecha de Terminación Inicial:** 13/07/2026

Objeto:
CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C.

Contratista:
CONSORCIO JUPITER Nit.901.985.889-5
R.L. Leonardo Iván Ramírez Bernal C.C. 79.909.677

Interventor: Lemoine Rivera Ingenieros Asociados S.A.S FDLC-CON-434-2025 **Supervisor:** Angelica Maria Angarita Serrano Alcaldesa Local de La Candelaria		**Valor Inicial:** **$** 2.773.434.688,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLC-LP-002-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 07/07/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8486408&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 02.

Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Un (01) mes. **Fecha Terminación Final**: 13/09/2026	Ampliación No.1 a la Suspensión No.1.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Un (01) mes. **Fecha Terminación Final**: 13/08/2026	Suspensión No.1.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 2.773.434.688,00
Valor ejecutado:	$ 0,00
Valor Pagado:	$ 0,00
Valor a Adicionar:	$ 0,00
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 2.773.434.688,00

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el mejoramiento de la malla vial de la localidad por el mal estado de las vías que afectan la movilidad, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria – FDLC, suscribió el contrato FDLC-COP-371-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C."

De acuerdo a la localización geográfica, cuando las intervenciones se desarrollan en áreas con valor patrimonial o potencial arqueológico, se debe dar cumplimiento a la normativa expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en especial la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, así como sus decretos reglamentarios, que establecen la protección del patrimonio cultural de la Nación. En el caso del Centro Histórico de Bogotá, las intervenciones deben ajustarse a lo dispuesto en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), aprobado mediante la Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura, modificada por la Resolución 092 de 2023, instrumento que define las condiciones de intervención, conservación y uso del área declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

En este mismo sentido, toda obra que implique intervención del subsuelo debe dar cumplimiento a las obligaciones en materia de arqueología preventiva, lo cual incluye la formulación y aprobación del respectivo Plan de Manejo Arqueológico ante el ICANH, conforme a lo establecido en el régimen especial de protección del patrimonio arqueológico. Dicho requisito es indispensable para la ejecución o continuidad de las obras, en tanto busca garantizar la identificación, protección y manejo adecuado del patrimonio arqueológico, constituyéndose en una condición habilitante para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

En relación con el componente arqueológico del proyecto, se informa que ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ya se cuenta con el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) debidamente aprobado mediante la Resolución No. 1554 de 2023, lo cual habilita la ejecución de las actividades conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente. No obstante, con el fin de dar continuidad a la fase de implementación del PMA, centralizar la información correspondiente a cada contratista de obra y garantizar una adecuada coordinación, seguimiento y trazabilidad del Programa de Arqueología, se hace necesario adelantar un trámite de modificación ante el ICANH.

En este sentido, se prevé la solicitud de cambios administrativos y técnicos, dentro de los cuales se contemplan como cambios mayores el cambio de titular del programa y la inclusión de nuevos polígonos específicos de intervención; y como cambios menores, la actualización del profesional en arqueología líder del

programa. Estas modificaciones buscan optimizar la gestión integral del componente arqueológico, asegurar la correcta articulación entre los actores involucrados y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

En este contexto, se informa que la solicitud de modificación del Plan de Manejo Arqueológico fue debidamente radicada por el FDLC por medio del radicado de Salida No. 20266720036381 ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante los radicado de entrada No. 2026184200030532, el cual se anexa a la presente solicitud. Es importante precisar que, conforme a los términos establecidos por la entidad, el tiempo de respuesta para este tipo de solicitudes corresponde a quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación completa de la información, plazo dentro del cual se espera obtener el respectivo pronunciamiento por parte de la autoridad competente.

En este sentido, se hace necesario ampliar la Suspensión No. 1 del contrato, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ha emitido respuesta a la solicitud presentada, en la cual se formulan observaciones que requieren ser objeto de subsanación. Dichas subsanaciones serán atendidas de manera conjunta por la Entidad y el contratista, y se tiene previsto que su radicación ante la autoridad competente se realice en el transcurso de la semana comprendida entre el 13 y el 17 de abril. En consecuencia, y considerando que el proyecto se encuentra a la espera del respectivo pronunciamiento de aprobación por parte del ICANH, resulta procedente mantener la suspensión hasta tanto se obtenga dicha aprobación, garantizando así el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad de realizar la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra FDLC-COP-371-2025 obedece a la solicitud presentada por el contratista ante la interventoría, mediante oficio No. CJ-FDLC-079-2026 del 13 de abril de 2026., en el cual se exponen las circunstancias que han impedido la continuidad normal de la ejecución contractual y que sustentan la procedencia de la presente suspensión exponiendo lo siguiente:

> *"(…)*
> *En el marco de la ejecución del Contrato No. 371 de 2025 y en continuidad con la suspensión temporal previamente autorizada, el CONSORCIO JÚPITER, en calidad de contratista, se permite informar el estado actual del trámite asociado al Plan de Manejo Arqueológico (PMA) y, con base en ello, solicitar la ampliación del plazo de suspensión del contrato.*
>
> *Como fue expuesto en la solicitud inicial, la suspensión se fundamenta en la necesidad de adelantar el trámite de modificación del PMA ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo el cambio de titularidad del programa, el cambio del arqueólogo responsable y la inclusión de nuevos segmentos viales.*
>
> *Al respecto, es importante señalar que el contratista adelantó la radicación de la solicitud correspondiente ante el ICANH; sin embargo, la misma fue objeto de respuesta negativa por parte de la entidad, debido a la falta de un requisito indispensable para la evaluación del trámite. En ese sentido, el día 06 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión con el ICANH, en la cual se informó que el contratista anterior no ha radicado el informe de cierre o de*
>
> *Avance del programa arqueológico, documento que resulta obligatorio para poder adelantar el proceso de modificación del PMA.*

En dicha reunión, el contratista anterior se comprometió a realizar la entrega del informe mencionado durante la semana inmediatamente anterior; no obstante, a la fecha este documento no ha sido radicado, lo cual impide continuar con el trámite ante el ICANH.

Una vez se cuente con el informe requerido, será necesario realizar una nueva radicación de la solicitud de modificación del PMA y surtir nuevamente el proceso de evaluación por parte del ICANH, el cual se encuentra sujeto a los tiempos de respuesta establecidos por dicha entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la causa que dio origen a la suspensión inicial se mantiene vigente y depende de la gestión de un tercero, el CONSORCIO JÚPITER se permite solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión temporal del contrato por un término adicional de un (1) mes, o hasta tanto se obtenga la aprobación correspondiente por parte del ICANH.
(…)"

De igual manera, mediante oficio con radicado No. 20266710017992 del 14 de abril de 2026, la Interventoría, Lemoine Rivera Ingenieros Asociados S.A.S., solicitó y avaló la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra FDLC-COP-371 de 2025 manifestando lo siguiente

"(…)
En cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dentro del contrato marco de referencia, una vez revisados los argumentos expuestos en el comunicado CJ-FDLC- 079-2026, esta Interventoría revisó la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato, evidenciando que persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial, relacionadas con el trámite del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) ante el ICANH, el cual no ha podido continuar por causas ajenas al contratista.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable para la ampliación de la suspensión por un término de un (1) mes, o hasta tanto se superen las condiciones que la originan. Se recomienda al contratista adelantar las gestiones necesarias para superar la situación en el menor tiempo posible.
(…)"

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del FDLC, de la documentación aportada por parte del contratista de obra y la interventoría, se evidencia que la solicitud cuenta con la justificación de la necesidad de la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 , toda vez que contar con las debidas autorizaciones por parte de las entidades competentes es un requisito para realizar las actividades de obra y así cumplir con el alcance del contrato, por tanto, es conveniente realizar la modificación contractual de ampliación a la suspensión, por el término de Un (01) mes, a partir del 20 de abril del 2026 al 19 de mayo del 2026 o bien hasta que se hayan superado las causales que dieron origen a las suspensión.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente ampliación a la suspensión atiende los criterios definidos por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de Obra, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 1.948,32
Valor máximo para adición en SMLV: 974,16
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la Ampliación No,1 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. FDLC-COP-371-2025

ANGÉLICA ANGARITA

Supervisor(a)
ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Proyectó: Jose Daniel Alarcon Coronado – CPS -Oficina de infraestructura
Revisó: Jhon Jairo Crispin Nieto – CPS -Oficina de infraestructura